



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>Radicado</b>	05-129-40-89-002-2022-00333
<b>Auto Interlocutorio</b>	743
<b>Proceso</b>	Ejecutivo (A continuación de proceso Restitución de Inmueble radicado 2021-00085)
<b>Demandante</b>	Fundación Ramon Carolina
<b>Demandado</b>	Magnolia Eugenia Usma Rojas
<b>Asunto</b>	Libra Mandamiento De Pago

En atención al memorial que antecede, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago EJECUTIVO de mínima cuantía a favor de **FUNDACIÓN RAMON CAROLINA** y en contra de **MAGNOLIA EUGENIA USMA ROJAS**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 La suma de **CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M. L. (402.651.00)** como capital, correspondiente al cánón de arrendamiento causado en el período comprendido entre el 28 de octubre de 2021 y el 27 de noviembre de 2021. más los intereses moratorios que se liquidarán a la tasa del 0.5% mensual, causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se efectúe su pago total.
- 1.2 La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M. L. (\$2.394.000.00)** como capital, correspondiente a los cánones de arrendamiento causados en el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2021 y al 27 de febrero de 2022, a razón de 798.000.00 C/U. más los intereses moratorios que se liquidarán a la tasa del 0.5% mensual, causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se efectúe su pago total.
- 1.3 La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M. L. (\$2.528.541.00)** como

capital, correspondiente a los cánones de arrendamiento causados en el período comprendido entre el 28 de febrero de 2022 y al 27 de mayo de 2022, a razón de 842.847.00 C/U. más los intereses moratorios que se liquidarán a la tasa del 0.5% mensual, causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se efectúe su pago total.

- 1.4 La suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M. L. (\$798.000.00)** como capital, correspondiente a costas concedidos en la sentencia 218 del 26 de abril del 2022.

**SEGUNDO:** Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**CUARTO:** La notificación de este mandamiento de pago se hará por estados conforme lo dispone el artículo 306 inciso 2º del Código General del Proceso.

**QUINTO:** Actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA, identificado con cedula Nro. 70.253.086 y T.P Nro. 176.048 del C. S de la J.

**NOTIFÍQUESE**



**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO**

**JUEZ**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 134 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 04 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA

Secretario